



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO Nº 020- 2016-SE-MDY

Puerto Callao, 25 de noviembre de 2016

#### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria Nº 015-2016, de fecha 25 de noviembre de 2016; el proyecto de adenda al Convenio Nº 07-2016-MINCETUR/COPESCO-DE – *Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha Y Plan COPESCO Nacional*, remitido por el Director Ejecutivo Plan COPESCO Nacional MINCETUR.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería de derecho público, y tienen autonomía política, económica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 006-2015-SE-MDY, de fecha 11 de mayo de 2015, mediante el cual, el Concejo Municipal de la MDY, acordó APROBAR la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Plan COPESCO Nacional y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública denominado: "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha – Región de Ucayali".

Que, con fecha 23 de noviembre de 2016, el Director Ejecutivo Plan COPESCO Nacional MINCETUR, se dirige al Alcalde, en relación a la necesidad de suscribir una adenda al Convenio Nº 07-2016-MINCETUR/COPESCO-DE – *Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha Y Plan COPESCO Nacional*, para lo cual, adjunta una propuesta de Adenda al referido convenio, señalando que es necesario la modificación de compromisos asumidos en el citado convenio, a fin de dar continuidad a la ejecución de la obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha", con código SNIP Nº 107180, de gran importancia para la Región de Ucayali.

Que, mediante la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, en su Sexagésima Disposición Complementaria Final, declaro como necesidad pública y preferente interés nacional de ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha- Región de Ucayali", con código SNIP Nº 107180, habiéndose encargado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de la Unidad Ejecutora Plan COPESCO Nacional, la ejecución integral del proyecto, para lo cual el MINCETUR podrá suscribir los convenios que resulten necesarios con las entidades públicas involucradas del Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, la Clausula Octava del Convenio Nº 07-2016-MINCETUR/COPESCO-DE – Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y Plan COPESCO Nacional, señala que "**Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estime conveniente efectuar al presente Convenio Especifico, se hará por medio de adendas, las cuales entraran en vigencia a partir de la fecha de suscripción...**". En consecuencia, el Convenio principal permite realizar modificaciones al mismo a través de suscripción de adenda.

Que, la propuesta de adenda al Convenio Nº 07-2016-MINCETUR/COPESCO-DE–Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y Plan COPESCO Nacional, propone la modificación de la clausulas cuarta, sobre el objeto; y la Clausula Quinta sobre Compromisos, los cuales, no inciden en el fondo de la ejecución del proyecto de la obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha", con código SNIP Nº 107180; y considerando que, el convenio principal en su Clausula Octava, permite la modificación del mismo mediante; y a efectos de dar continuidad a la ejecución del mencionado proyecto, es necesario la suscripción de la adenda propuesta.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41º de la glosada norma legal que: "***Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional***";





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, de acuerdo al Art. 9º, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, de conformidad con el Artículo 39º concordante con el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, y con el voto del numero legal de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **UNANIMIDAD**

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la suscripción de la Adenda N° 1 al "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha Y Plan COPESCO Nacional – N° 07-2015-MINCETUR/COPESCO-DE" autorizando al Alcalde señor Gilberto Arévalo Riveiro suscribir el mencionado convenio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución del presente Acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDIA  
GILBERTO AREVALO RIVEIRO  
ALCALDE